

**DECRETO N° 052  
(22 de marzo de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPENDEN TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DE LA  
COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICÍA ADSCRITAS A LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA”**

**EL ALCALDE DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 202 y 205 de la Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 11 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
3. Que mediante Decreto No. D2020070000967 del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia.
4. Que mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario.
5. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con el aumento de casos del virus denominado COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial.
6. Que en consecuencia, el Municipio de Donmatías expidió el Decreto 049 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para prevención y contención, por causa del Coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia.
7. Que mediante Decreto Nro. 050 del 17 de marzo de 2020, se establece el toque de queda, se ordena cierre de bares, discotecas y establecimientos nocturnos en el municipio de Donmatías, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por

causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones, a partir del día 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

8. Que la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar familiar mediante Resolución Nro. 2953 de fecha 17 de marzo de 2020 adoptó medidas transitorias frente a los trámites de restablecimientos de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
9. Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el alcalde puede tomar las medidas que considere necesarias para *"superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."*
10. Que la OMS declaró, el 11 de marzo de 2020, que el brote COVID-19 es una pandemia, esencialmente por su velocidad en su propagación y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 138 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio, inclusive fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
11. Que de conformidad con los Decretos número 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, y 1031 de la misma fecha, expedido por el Departamento de Antioquia, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00am) del día 25 de marzo de 202, hasta las cero horas (00:00am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por causa del Coronavirus COVID-19.
12. Que de conformidad con el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, dicta medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica indicando, que debe de haber una prestación ininterrumpida del servicio en las comisarías de familia; sin embargo; en su artículo 2, otorga la posibilidad de suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho, en aquellos casos en que la Entidad Territorial no cuente con los medios tecnológicos para realizarlas.
13. Que el Municipio de Donmatías – Antioquia, no cuenta con un espacio que tenga la tecnología adecuada y necesaria para realizar audiencias de conciliación extrajudicial en derecho de manera virtual y que garanticen la protección y conservación de la salud y la vida de los Servidores Públicos que tengan como función realizar este tipo de audiencias, a propósito del Coronavirus COVID- 19.
14. Que las oficinas de Comisaria de Familia e Inspecciones de Policía son visitadas por un alto número de usuarios, constituyéndose esto en un factor de riesgo y posible foco de propagación del virus COVID.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos procesales en los procedimientos administrativos que se tramitan en las Inspecciones de Policía del Municipio de Donmatías, Antioquia, desde el 22 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive e igualmente y durante el mismo periodo, suspender la función extrajudicial en derecho, para esta dependencia.

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con el artículo 2 del Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, suspender, para la Comisaría de Familia del Municipio de Donmatías – Antioquia, la función de conciliación extrajudicial en derecho, desde el 22 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisaría de Familia continúe adelantando las acciones correspondientes de conformidad con las indicaciones impartidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Decreto 460 de 2020.

**ARTÍCULO 3.** Las órdenes impartidas en el presente Acto administrativo, podrán ser prorrogadas o suspendidas, de conformidad con lo lineamientos que se tengan del Orden Nacional o Departamental.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Donmatías - Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2020.



**YEISON CAMILO CORREA ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Kelly Johana Lopera Gómez		22-03-2020
Revisó	Kelly Johana Lopera Gómez		22-03-2020
Aprobó	Yeison camilo correa		22-03-2020

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma